

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 3503

Ref. Expediente N° 16100388

Señor(a)  
C[&]P LICITACIONES Y CONSULTORIAS SAS  
registrospatentescol@gmail.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION

|                                     |     |                               |  |             |  |
|-------------------------------------|-----|-------------------------------|--|-------------|--|
| Patente de Invención                | PT  | Patente de Modelo de Utilidad |  |             |  |
| Vía Nacional                        | NAL |                               |  |             |  |
| Vía PCT (Fase Nacional)             |     | Capítulo I                    |  | Capítulo II |  |
| No. Solicitud Internacional         |     |                               |  |             |  |
| Fecha de Presentación Internacional |     |                               |  |             |  |

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

### 1. Documentos estudiados

|                   |                                  |               |
|-------------------|----------------------------------|---------------|
| Descripción       | Radicado N° 16-100388-00000-0000 | 20/abril/2016 |
| Reivindicaciones: | Radicado N° 16-100388-00000-0000 | 20/abril/2016 |
|                   | Radicado N° 16-100388-00003-0000 | 29/junio/2016 |
| Dibujos:          | Radicado N° 16-100388-00000-0000 | 20/abril/2016 |

### 2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 3

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 3503

Ref. Expediente N° 16100388

del capítulo reivindicatorio (Radicado N°. 16-100388-00003-0000 del 29 de junio de 2016).

Título de la solicitud: “TRAJE PARA RECOLECCIÓN Y RESCATE DE ABEJAS EN EXPOSICIÓN AL FUEGO” (Radicado N°. 16-100388-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un traje apto para la recolección y rescate de especies de animales expuestos al fuego repentino o provocado para su extracción, que proteja al rescatista de picaduras o quemaduras.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un traje para la recolección y rescate de abejas que comprende un cuerpo enterizo, una careta, unas mangas y unos protectores de calzado, todos fabricados en una tela de tres capas.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A41D 13/00.

### **3. De la solicitud de patente**

#### **Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)**

Se presentan como características técnicas esenciales de la invención términos generales, tales como “una tela compuesta”, “un acolchado”, “una tela compuesta (...) tejido plano”, “unos refuerzos” (reiv. 1), los cuales sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones y no restringen la invención. Se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma más específica la invención y/o restringir los componentes reclamados a aquellos que tienen un efecto técnico demostrado.

En la reivindicación 1, se presenta un error tipográfico en la expresión “capaz”, al referirse a las capas exterior e interior en tejido plano de la invención. Se solicita realizar la respectiva modificación.

Se presentan como características esenciales de la invención ventajas técnicas en la expresión: “las costuras son completas, derechas, sin fruncidos, sin hilos ni remates, con una elongación igual o superior a la de la tela del traje” (reiv. 1), la cual no se acepta como característica técnica ya que no define específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 3503

Ref. Expediente N° 16100388

constitución del mismo y las partes que lo componen.

Las expresiones “no inferior a 500 mm”, “igual o superior a” (reiv. 1), son imprecisas, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlas por términos precisos o rangos concretos.

#### **4. Determinación del Estado de la Técnica**

Considerando que la fecha de la solicitud de patente nacional es el 20 de abril de 2016, se buscaron documentos relacionados en el estado de la técnica, con fecha de publicación anterior a ésta y consultadas las bases de datos a las que tiene acceso esta Oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

#### **5. Conclusión**

No se encontraron anterioridades que divulguen en su totalidad las características reclamadas en la reivindicación independiente 1 y sus dependientes, sin embargo, es necesario que el solicitante realice las correcciones y/o aclaraciones a las objeciones de claridad del capítulo reivindicatorio expuestas en el numeral 3 del presente documento, al momento de dar respuesta a esta comunicación.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

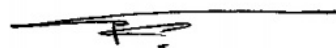
Oficio N° 3503

Ref. Expediente N° 16100388

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



**JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ**  
**DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)**

Elaborado: HUGO ALEJANDRO PINEDA PÉREZ  
Revisado: LEONARDO ROJAS VEGA  
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ